



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
15 de febrero de 2008
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 53ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 27 de noviembre de 2007, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Wolfe (Jamaica)

Sumario

Tema 62 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (*continuación*)

Tema 63 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 66 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 68 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (*continuación*)

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

Tema 62 del programa: Desarrollo social
(continuación)

a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (continuación)
(A/C.3/62/L.10/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.10/Rev.1: Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

1. **El Presidente** informa a la Comisión que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
2. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Armenia y Belarús deben figurar en la lista de patrocinadores del proyecto de resolución revisado.
3. **El Sr. Hayee** (Pakistán), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que, tras una serie de consultas oficiosas, se han propuesto las siguientes revisiones al proyecto de resolución. Modificación de la primera parte del párrafo 12 de modo que se lea como sigue: “*Reafirma también* su adhesión a las estrategias y políticas macroeconómicas de empleo que promuevan activamente oportunidades para el empleo pleno, libremente elegido y productivo, incluso para los más desfavorecidos, así como el trabajo decente para todos, a fin de lograr la justicia social combinada con la eficiencia económica, con total respeto de los principios y derechos fundamentales ...”. El resto del párrafo permanecería igual.
4. Se insertaría un nuevo párrafo a continuación del párrafo 14, que se leería como sigue: “*Reafirma* que la violencia en sus diversas manifestaciones, entre ellas, la violencia en el hogar, especialmente contra las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, constituye una amenaza creciente a la seguridad de las personas, las familias y las comunidades de todas partes; la desintegración social total es una experiencia contemporánea demasiado conocida. La delincuencia organizada, las drogas ilícitas, el tráfico ilícito de armas, la trata de mujeres y niños, los conflictos étnicos y religiosos, la guerra civil, el terrorismo, todas las formas de violencia extrema, la xenofobia, las matanzas por motivos

políticos, e incluso el genocidio, constituyen amenazas fundamentales para las sociedades y el orden social mundial; además, son razones apremiantes y urgentes para que los gobiernos adopten medidas en forma individual y, si cabe, conjunta para fomentar la cohesión social, pero reconociendo, protegiendo y valorando al mismo tiempo la diversidad”; El texto propuesto para el párrafo 14 bis está basado en el párrafo 69 del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Por último, en el párrafo 19, habría que insertar la palabra “también” a continuación de la palabra “observando”. Espera que, al igual que en años anteriores, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

5. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que las delegaciones de los países siguientes se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza y Ucrania.

6. **El Sr. Hagen** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución, tras la eficaz labor llevada a cabo por los patrocinadores para mejorar los anteriores proyectos. Lamenta, sin embargo, que los proyectos de resolución intenten redefinir el lenguaje sobre desarrollo que fuera cuidadosamente negociado en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo. Los patrocinadores de un vocabulario más amplio podrían, sin tener la intención de ello, socavar el consenso que permite a los donantes comprometerse a aumentar su asistencia oficial para el desarrollo (AOD). Un caso a colación es la referencia que figura en el párrafo 29 a la consecución de la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo. Los Estados Unidos han duplicado con creces su AOD desde la Conferencia, pero numerosos estudios han demostrado que la AOD es superada por otras fuentes tales como las inversiones privadas, las remesas y la filantropía. Según un

reciente estudio estadístico del Banco Mundial, 647.000 millones de dólares en capital privado de inversión se destinaron a los países en desarrollo en 2006.

7. Si se aplica de manera estratégica y eficaz en ámbitos tales como el gobierno, la salud y la educación, o la reforma hacia el libre mercado, la AOD puede propiciar cambios críticos e indispensables para el crecimiento a largo plazo de la sociedad y atraer la inversión extranjera. Por el contrario, una actitud obsesiva con respecto a la AOD —como se pone de manifiesto, por ejemplo, en la constante insistencia en la meta del 0,7%— puede socavar el consenso internacional previamente alcanzado sobre la generación del crecimiento económico y el desarrollo a escala mundial.

8. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.10/Rev.1, en su forma oralmente enmendada.*

9. **El Presidente** propone que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 2007: el imperativo del Empleo (A/62/168).

10. *Así queda decidido.*

Tema 63 del programa: Adelanto de la mujer
(continuación) (A/C.3/62/L.89)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.89: Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

11. **El Presidente** informa a la Comisión que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

12. **El Sr. Ashiki** (Japón) dice que el texto que tiene la Comisión ante sí requiere una serie de acciones en los planos nacional, regional e internacional, encaminadas a la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. También pide al Consejo Económico y Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que adopten medidas específicas, en el marco de sus respectivos mandatos,

para promover el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros, y reafirma que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros.

13. Como en años anteriores, el proyecto de resolución aborda cuestiones como el VIH/SIDA y la mujer, los conflictos, la violencia contra mujeres y niñas y la necesidad de alcanzar el objetivo urgente de la paridad cuantitativa entre los géneros en el sistema de las Naciones Unidas. Por primera vez, exhorta a los interesados directos a adoptar medidas para lograr la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles; a integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y los programas de desarrollo sostenible; y a fortalecer o crear mecanismos en los planos nacional, regional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer. Confía en que la Comisión aprobará el proyecto de resolución sin votación.

14. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.89.*

15. **El Sr. Rees** (Estados Unidos de América) dice que su delegación está obligada a desvincularse del consenso en relación con varios párrafos del proyecto de resolución.

16. Con respecto al párrafo 2, su delegación entiende que las referencias a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y sus exámenes quinquenales y decenales no crean ningún derecho y, en particular, no crean ni reconocen el derecho al aborto. Tampoco pueden interpretarse como un apoyo o promoción del aborto.

17. Su delegación considera que la frase “acoge con satisfacción las aportaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”, que figura en el párrafo 3 sea un reconocimiento de los esfuerzos de ese Comité para promover la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, sino más bien una forma de apoyar o respaldar pronunciamientos o recomendaciones específicos.

18. Con respecto a la exhortación que se hace en el párrafo 5 a los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo “tengan presentes las observaciones finales y las

recomendaciones generales del Comité, [para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer]”, su delegación reconoce la importante labor que realiza ese Comité en algunos ámbitos, pero tiene inquietudes con respecto a sus recomendaciones en otras esferas.

19. En relación con los apartados j) y k), del párrafo 7, su delegación entiende que existe un consenso internacional en el sentido de que el término “salud sexual y reproductiva” no incluye el aborto ni constituye un respaldo, aprobación o promoción del aborto o la utilización de abortivos.

20. Por último, su delegación no acepta la variante de la frase “servicios de salud reproductiva” contenida en el apartado j) del párrafo 7, por su falta de precisión.

Se levanta la sesión a las 10.35 horas y se reanuda a las 11.00 horas.

21. **La Sra. Gendi** (Egipto) dice que su delegación se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución por estar plenamente convencida de la importancia del tema del cual se ocupa. Está igualmente convencida, sin embargo, de que ningún elemento del proyecto de resolución constituye un apoyo o promoción del aborto.

a) Adelanto de la mujer (continuación)
(A/C.3/62/L.20/Rev.1 y L.87)

*Proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1:
Convención sobre la eliminación de todas
las formas de discriminación contra la mujer*

22. **El Presidente** señala atención a la declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas que figura en el documento A/C.3/62/L.87.

23. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que el Ecuador y la República Dominicana deben figurar en la lista de los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

24. **La Sra. Wandel** (Dinamarca), hablando en nombre de los cinco países nórdicos, presenta el proyecto de resolución e informa que Bélgica, Brasil, Ghana, Malta, Moldova, Mongolia, Serbia, Sierra Leona y Ucrania se han sumado a los patrocinadores. Si bien existe un amplio y decidido apoyo a los elementos básicos del proyecto de resolución, difieren las opiniones en cuanto a la futura estructura y a las modalidades de los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la

Mujer. La frecuencia y la sede de los períodos de sesiones anuales y la mejor manera de tramitar la actual acumulación de informes atrasados han sido tema de intensos debates. El texto revisado que tiene la Comisión ante sí representa un equilibrio, y para otros, un texto de avenencia difícil. Dicho texto tiene en cuenta las numerosas y con frecuencia divergentes opiniones expresadas por las delegaciones, a la vez que ofrece al Comité en cuestión un marco que le permite desempeñar sus funciones y cumplir su mandato eficazmente.

25. De conformidad con los términos del proyecto de resolución, el Comité en cuestión celebraría un total de cinco períodos de sesiones en el bienio 2008-2009. Con el fin de eliminar el atraso en los exámenes de los informes de los países, tres de esos períodos de sesiones se celebrarían en salas paralelas. Además, dos de los cinco períodos de sesiones se celebrarían en Nueva York de modo que el Comité en cuestión pudiera interactuar con las delegaciones ante las Naciones Unidas en Nueva York y la comunidad de organizaciones no gubernamentales en esa ciudad. Por último, durante un período provisional a partir de enero de 2010, el Comité celebraría tres períodos de sesiones anuales.

26. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que los países siguientes se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Belice, Benin, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Filipinas, Lesotho, Líbano, Liberia, Marruecos, Mauricio, Montenegro, Sri Lanka, Turquía, Uruguay y Zambia.

27. **El Sr. Rees** (Estados Unidos de América) pide que se proceda a votación registrada por separado en relación con los párrafos 14 y 15 del proyecto de resolución.

28. **La Sra. Nassau** (Australia) dice que su Gobierno tiene firme interés en mejorar la eficiencia y la eficacia del sistema de órganos internacionales creados en virtud de los tratados y reconoce los esfuerzos que lleva a cabo el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para aplicar una disciplina presupuestaria y fiscal y mejorar sus métodos de trabajo. Sin embargo, dada la actual situación financiera de la Organización, y el hecho de que cada vez se le pide que haga más con menos recursos, cabe lamentar que no se hayan dado a conocer con más anticipación las consecuencias del

compromiso propuesto para el presupuesto por programas. Su delegación apoya el proyecto de resolución en el entendimiento de que los recursos adicionales para la propuesta de ampliar el número de reuniones del Comité en cuestión se obtendrán con cargo a los actuales recursos presupuestarios de las Naciones Unidas.

29. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se somete a votación registrada el párrafo 14 del proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica,

Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Brunei Darussalam, Camboya, China, Indonesia, Japón, Liechtenstein, Malasia, Malí, Singapur.

30. *Por 158 votos contra 1 y 9 abstenciones queda aprobado el párrafo 14 del proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1.*

31. **La Sra. Malín** (Liechtenstein) dice que su delegación está de acuerdo en que debe proporcionarse al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer una base sostenible para su labor en los próximos años, particularmente teniendo en cuenta el posible aumento de la presentación de informes tras el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, no considera que la autorización de tres períodos de sesiones anuales a partir de 2010 sea la mejor forma de hacerlo. Su Gobierno se ha manifestado constantemente a favor del uso de métodos de trabajo innovadores por parte de los órganos creados en virtud de los tratados y los ha elogiado por su disposición a ensayar nuevos enfoques. El examen de los informes nacionales en salas paralelas permite una mayor interacción y promueve el diálogo entre los expertos del Comité y los Estados Miembros, es un modo eficaz y eficiente de examinar un número grande de informes y, por lo tanto, debería mantenerse sobre una base permanente. Las sesiones plenarias se podrían haber utilizado para el examen de los informes iniciales, la finalización de las observaciones finales y el trabajo relativo a las recomendaciones generales, y se podrían haber establecido salvaguardias para una adecuada representación geográfica en las salas, como se hacía anteriormente. Preocupa a su delegación que la presente solución pueda crear un nuevo cúmulo de atrasos en el próximo decenio. Probablemente se volvería al sistema de salas paralelas como solución a corto plazo y no por su valor inherente. Otra inquietud se refiere a que la introducción de tres períodos de sesiones anuales a la espera de la entrada en vigor de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención pueden constituir un desincentivo para la

aceptación de esa enmienda. Por esas razones, su delegación no pudo patrocinar el proyecto de resolución y se abstuvo en la votación sobre el párrafo 14.

32. **El Presidente** dice que también se ha solicitado votación registrada en relación con el párrafo 15 del proyecto de resolución.

33. **La Sra. Gendi** (Egipto), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que Egipto fue uno de los primeros países en firmar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y es un cabal defensor de la igualdad de derechos y el empoderamiento de la mujer. En consecuencia, procura alcanzar la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en el plano internacional y de otra índole, y votará a favor del proyecto de resolución en su conjunto.

34. No obstante, tiene la intención de votar en contra del párrafo 15 del proyecto de resolución, por no estar de acuerdo con la decisión de celebrar tres de los cinco períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en salas paralelas. Esa decisión perjudica la labor del Comité y disminuirá su eficacia, ya que el examen de los informes periódicos exige objetividad e imparcialidad, elementos que no pueden garantizarse si el Comité se divide en dos grupos. Del mismo modo, será difícil alcanzar un equilibrio entre esos grupos en términos de su representación geográfica, experiencia jurídica y diversidad cultural. Por lo tanto, hace un llamamiento a quienes tienen gran interés en salvaguardar la objetividad del Comité y su buen funcionamiento para que se sumen a su delegación y voten en contra de ese mismo párrafo. Exhorta, asimismo, a los Estados a que depositen sus instrumentos de aceptación de la enmienda del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, como lo hizo Egipto el 2 de agosto de 2001.

35. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada en relación con el párrafo 15 del proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice,

Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Egipto, Estados Unidos de América, República Árabe Siria.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Indonesia, Japón, Kuwait, Malasia, Malí, México, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

36. *Por 143 votos contra 3 y 22 abstenciones queda aprobado el párrafo 15 del proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1.*

37. **El Sr. Ashiki** (Japón) dice que su delegación se había manifestado a favor de la celebración de dos períodos de sesiones anuales en salas paralelas en 2008 y 2009. El sistema de salas paralelas es un medio efectivo y eficaz en función de los costos de ocuparse del retraso en el examen de los informes de los países, y al ofrecer a los expertos la oportunidad de reunirse con más frecuencia y durante períodos más prolongados, contribuye a que el diálogo entre el Estado Parte y el Comité en cuestión tenga un carácter más interactivo y sustancial. Cabe lamentar, por lo tanto, que a pesar de que la Asamblea General aún no ha autorizado la ampliación de los períodos de sesiones de ese Comité, la Secretaría ya esté preparándose para el primer período de sesiones de 2008 que se celebrará en sesiones plenarias, negando así a su delegación y a las de otros países la posibilidad de examinar otras modalidades que podrían haber resuelto sus inquietudes.

38. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer desempeña una importante función en la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y en la promoción y protección de los derechos de la mujer. Sin embargo, consecuencias para el presupuesto por programas, de la dimensión de las que se derivan de la aprobación del proyecto de resolución perjudican el normal funcionamiento del sistema financiero de la Organización. Por esa razón, su delegación se abstuvo en la votación.

39. El costo de las actividades del Comité en cuestión a partir de 2010 debe ser directamente proporcional a la prioridad que las Naciones Unidas asignan a la cuestión, sobre la base del principio de “tabula rasa” y la reasignación de recursos, y debe considerarse en el marco del proyecto de presupuesto por programas del Secretario General para el bienio 2010-2011.

40. **La Sra. Feller** (México) dice que su Gobierno tiene la firme intención de cumplir sus obligaciones en el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, y apoya la labor del Comité encargado de su aplicación. México ha presentado periódicamente sus informes a ese Comité, ha establecido mecanismos para asegurar el seguimiento de todas sus recomendaciones e incluso fue uno de los primeros países en recibir una visita en virtud del Protocolo Facultativo.

41. Pese a que el retraso en el examen de los informes de los países se debe claramente al número cada vez mayor de países que ratifican la Convención, los Estados Partes tienen la obligación de explorar medidas creativas y a largo plazo que permitan al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer cumplir sus obligaciones. En su resolución 60/230, la Asamblea General decidió autorizar al Comité a reunirse en grupos de trabajo paralelos como medida excepcional y temporal. Por lo tanto, preocupa a su delegación la continuación de esa práctica, que limita las oportunidades de un debate equitativo y objetivo entre los miembros del Comité y es contraria al espíritu con que se estableció el Comité. Por esa razón, su delegación no pudo patrocinar el proyecto de resolución y se abstuvo en la votación sobre el párrafo 15.

42. **El Sr. Woodroffe** (Reino Unido) dice que su delegación apoya la intención del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de mejorar la eficiencia de sus reuniones de trabajo. Sin embargo, no está convencida de que la propuesta que figura en el párrafo 15 sea la mejor manera de eliminar los atrasos en el examen de los informes. En particular, la extensión de la práctica de reunirse en salas paralelas sienta un lamentable precedente, ya que reduce la oportunidad de que todos los miembros del Comité compartan sus experiencias.

43. Si el Comité estableciera su sede permanente en Ginebra, estaría en mejores condiciones para aprovechar plenamente los conocimientos técnicos y los mecanismos con sede en esa ciudad. Debe identificar medios más creativos de interactuar con los demás integrantes de la arquitectura de género de las Naciones Unidas. La celebración continuada de reuniones en Nueva York sólo debe ser un arreglo provisional. Por esas razones, su delegación se abstuvo en la votación sobre el párrafo 15 del proyecto de resolución. Sin embargo, sigue apoyando plenamente la importante labor del Comité en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer en todo el mundo.

44. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) dice que su delegación votó en contra de la aprobación del párrafo 15 del proyecto de resolución. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer debe poner fin a la práctica de celebrar sus períodos de sesiones en salas paralelas, lo que conduce a una falta

de objetividad y de transparencia en el examen de los informes de los países.

45. **La Sra. Giménez-Jiménez** (República Bolivariana de Venezuela) dice que el apoyo de su delegación a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer fue la razón por la cual votó a favor del procedimiento de salas paralelas en la 60ª sesión, en el entendimiento de que ese arreglo sería de carácter temporal. Por lo tanto, observa con inquietud que el proyecto de resolución intenta que el procedimiento tenga carácter permanente. Eso afectaría la calidad de la labor del Comité y reduciría la contribución de los expertos para la formulación de las recomendaciones a los Estados Partes. Por esas razones, su delegación se abstuvo en la votación sobre la aprobación del párrafo 15 del proyecto de resolución.

46. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) dice que desde 1959, Cuba promueve la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. También fue el primer país en adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. A pesar de oponerse en principio al procedimiento de las salas paralelas, Cuba votó a favor de la aprobación del párrafo 15 del proyecto de resolución, en el entendimiento de que esa disposición era una medida de carácter excepcional y temporal, que tenía por objeto ocuparse del trabajo atrasado en relación con el examen de informes y que, a partir de 2010, de conformidad con las disposiciones del párrafo 14, el Comité empezaría a limitar sus períodos de sesiones a tres por año. Uno de los aspectos más valiosos de la labor del Comité es que ofrece a todos sus expertos la oportunidad de contribuir, asegurando así un examen justo y equilibrado de los informes.

47. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas en relación con el proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1 en su conjunto.

48. **El Sr. Rees** (Estados Unidos de América), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución por varias razones. En primer lugar, con respecto a los párrafos séptimo y octavo del preámbulo, su delegación tiene entendido que las referencias a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y sus exámenes quinquenales y decenales, no crean ningún tipo de derechos y, en particular, no crean

ni reconocen el derecho al aborto. Esas referencias no pueden interpretarse como apoyo, respaldo o promoción del aborto. Con respecto al párrafo 2, es derecho soberano de cada Estado decidir sobre la ratificación, o no ratificación de los tratados. En relación con el párrafo 4, su delegación, si bien reconoce la importancia de la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en algunas esferas, tiene graves inquietudes acerca de las recomendaciones del Comité en otros ámbitos. Con respecto a los párrafos 14 y 15, el aumento del número de reuniones que se tiene previsto tendría consecuencias presupuestarias inaceptables para su delegación. Cabe lamentar que no se hayan adoptado medidas para mitigar los costos involucrados.

49. *Se procede a votación registrada en relación con el proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1 en su conjunto.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán,

Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

50. *Por 173 votos contra 1 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1.*

51. **La Sra. Ong** (Singapur) dice que, si bien su delegación votó a favor del proyecto de resolución, desea explicar su posición con respecto al párrafo 6, que exhorta a los Estados Partes a que, en relación con sus reservas “las examinen periódicamente con miras a retirarlas”. Como ocurre con todos los demás tratados internacionales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer está sujeta a la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, que establece una distinción entre reservas permisibles y no permisibles, dependiendo de su compatibilidad con el objeto y el propósito del tratado de que se trate. El artículo 19 de la Convención de Viena permite explícitamente las reservas, prohibiendo sólo las reservas que sean incompatibles con el objeto y el propósito del tratado. La finalidad de las reservas es que el mayor número posible de Estados pueda pasar a ser parte en tratados internacionales, concediéndoles flexibilidad para reflejar sus propias y particulares circunstancias.

52. Su delegación sigue preocupada por la tendencia a desalentar la presentación de reservas. Esa práctica es contraproducente ya que sólo sirve para disuadir a los Estados de adherirse a los tratados internacionales. Si se considera que ciertas obligaciones no pueden ser

tema de reservas, el tratado o convención internacional de que se trate debe prohibir explícitamente las reservas. Las opiniones que ha dado a conocer se aplican a todas las resoluciones de la Asamblea General relativas al tema de las reservas.

53. **El Presidente** propone que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 37°, 38° y 39° (A/62/38) y del informe del Secretario General sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/62/173).

54. *Así queda decidido.*

Tema 66 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (continuación) (A/C.3/62/L.23/Rev.1 y L.24/Rev.1)

55. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

56. **La Sra. Chibesakunda** (Zambia) dice que los editores se han atribuido la tarea de introducir modificaciones en el texto del proyecto de resolución, que es fruto de horas de negociaciones entre las delegaciones. Solicita el aplazamiento del examen del proyecto de resolución.

57. *Así queda decidido.*

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.24/Rev.1: Promoción y protección de los derechos del niño

58. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), refiriéndose al párrafo 58 del proyecto de resolución A/C.3/62/L.24/Rev.1, que pide al Secretario General que nombre un Representante Especial sobre la violencia contra los niños, dice que esa cuestión se inscribe en el marco del mandato del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Por lo tanto, el Secretario General referirá la cuestión al UNICEF como entidad a la que incumbe la responsabilidad principal por las actividades de seguimiento en relación con el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (A/62/209). En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el

proyecto de resolución, no habría consecuencias financieras para el presupuesto por programas propuesto para 2008-2009.

59. **La Sra. Carvalho** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea y del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, señala que las palabras “contenido en el documento A/62/228” deberían insertarse en el párrafo 46 del proyecto de resolución a continuación de “el informe de la Representante Especial”. En el párrafo 58, habría que insertar “e independiente” a continuación de “de modo efectivo”. El párrafo 61 debería leerse como sigue: “*Pide* al Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, cuando sea nombrado, y a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que cooperen entre sí y coordinen sus actividades, teniendo presente que son complementarias, y que, al respecto, se cercioren, en función de sus respectivos mandatos, que se atienda a la situación de todos los niños víctimas de violencia, o que corran el riesgo de ser víctimas de violencia, incluidas situaciones de conflicto armado, ocupación extranjera, genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, terrorismo o toma de rehenes, o donde haya desplegadas misiones de mantenimiento de la paz, con el fin de asegurar que ningún niño quede sin protección”.

60. Ha sido motivo de satisfacción para su delegación trabajar con las demás delegaciones en la elaboración del histórico mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños. El proyecto de resolución no es perfecto, pero refleja un buen término medio y una sólida base para la futura labor encaminada a alcanzar el objetivo de un mundo apropiado para los niños. Los siguientes Estados Miembros se han sumado a los patrocinadores que figuran en el texto del proyecto de resolución revisado: Australia, Azerbaiyán, Egipto, el Gabón, Ghana, Kazajstán, el Líbano, Mongolia y la República Unida de Tanzania.

61. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que los países siguientes se suman también a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada: Belarús, el Chad, Etiopía, Gambia, Iraq, Marruecos, Mozambique, Namibia, la República Democrática del Congo, el Senegal, Sudáfrica, Swazilandia y Uzbekistán.

62. **La Sra. Carvalho** (Portugal) dice que los patrocinadores principales desean efectuar varias ligeras correcciones técnicas en el texto del proyecto de resolución, pero que, si la Comisión se manifiesta de acuerdo, presentará esas modificaciones por escrito a la Secretaría con el fin de ahorrar tiempo.

63. **La Sra. Gendi** (Egipto) dice que desde hace mucho tiempo su Gobierno es un activo defensor de los derechos de los niños y que la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños tiene gran prioridad en su programa nacional. Su delegación tuvo una gran participación en las negociaciones informales para la elaboración del texto revisado del proyecto de resolución que tiene actualmente la Comisión ante sí. La resolución es un logro destacado en varios aspectos, especialmente en lo que se refiere a las disposiciones sobre el nombramiento de un Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños y las funciones de ese Representante Especial y de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, para eliminar todas las formas de violencia contra los niños que viven bajo ocupación extranjera.

64. Su delegación confiaba en que los patrocinadores principales reconocerían la importancia de obtener financiamiento con cargo al presupuesto ordinario para el mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, para así asegurar la transparencia, la independencia y el carácter sostenible de su labor. Sin embargo, a la luz del abrumador apoyo de los patrocinadores al financiamiento a través de contribuciones voluntarias, y teniendo presente que el mandato del Representante Especial, incluido su financiamiento, será objeto de examen dentro de tres años, su delegación decidió sumarse al consenso sobre la resolución y actuar como patrocinadora.

65. **El Presidente** dice que se ha solicitado votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/62/L.24/Rev.1, en su forma oralmente enmendada.

66. **El Sr. Saeed** (Sudán), formulando una declaración general en relación con el proyecto de resolución antes de la votación, dice que su delegación tiene entendido que el párrafo 53 de la parte dispositiva condena todas las clases de secuestro de niños, incluidos los que llevan a cabo bajo pretexto de acción humanitaria entidades como la organización francesa

L'arche de Zoé/Children Rescue, que secuestró niños de Darfur con la intención de hacerlos objeto de trata. Ese tipo de conducta es evidentemente incompatible con el derecho internacional humanitario y los principios de derechos humanos y la acción humanitaria. Su delegación apoya el proyecto de resolución que tiene la Comisión ante sí, pero querría que las futuras resoluciones sobre la promoción y protección de los derechos del niño se ocuparan claramente de la cuestión de los secuestros y la trata de niños bajo pretexto de acción humanitaria.

67. **El Sr. Ramadan** (Líbano) acogiendo con agrado el consenso surgido con respecto al establecimiento del mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, hace hincapié en que el desempeño independiente de su mandato, a que se hace referencia en el párrafo 58 oralmente enmendado, debe incluir independencia en la gestión de los recursos. Según lo que su delegación tiene entendido en relación con el párrafo 61, ningún niño quedará sin protección, ya sea que su situación sea de competencia del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños o de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

68. **El Sr. Hagen** (Estados Unidos de América), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que su Gobierno acoge con agrado el interés de las Naciones Unidas en las cuestiones relacionadas con los niños y tiene la firme intención de asegurar que la protección de los derechos del niño sea plenamente integrada en su política extranjera. Los Estados Unidos han ratificado los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, su Gobierno ha expresado reiteradamente sus inquietudes con respecto a la Convención propiamente dicha, en particular por el hecho de que entra en conflicto con las disposiciones de la legislación de los Estados Unidos en ámbitos tales como la educación, la salud y la justicia penal. Además, en algunos casos crea dificultades entre los derechos del niño y la autoridad de los progenitores. Por otro lado, sin embargo, la Convención contiene muchos principios y normas positivos que los Estados Unidos aplican en la práctica. No obstante, su delegación no puede aceptar el excesivo énfasis que hace el proyecto de resolución en la Convención ni la aseveración de que “debe constituir la norma en la promoción y la protección de los derechos del niño”.

69. Su delegación sigue manteniendo la opinión de que debe modificarse el procedimiento que se sigue en la Tercera Comisión en relación con las resoluciones sobre los derechos del niño. Lo que se requiere es un texto más breve y dirigido hacia cuestiones concretas de importancia crítica para los niños que no están amparados por otras resoluciones. Su delegación votará en contra del proyecto de resolución por las razones anteriormente señaladas y porque contiene un lenguaje problemático, incluidos textos inaceptables provenientes de anteriores resoluciones, cuya supresión, modificación o examen en otras instancias ha sido solicitada reiteradamente por su Gobierno a los patrocinadores.

70. **El Sr. Aksen** (Turquía) dice que Turquía ha patrocinado otras resoluciones sobre los derechos del niño, pero lamentablemente no puede sumarse a los patrocinadores del actual proyecto de resolución. Su delegación votará a favor de la resolución, pero se desvincula del párrafo 42.

71. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada en relación con el proyecto de resolución A/C.3/62/L.24/Rev.1, en su forma oralmente enmendada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano,

Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

72. *Por 176 votos contra 1 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.24/Rev.1, en su forma oralmente enmendada.*

73. **El Sr. Ashiki** (Japón) dice que su delegación considera importante abordar la cuestión de la promoción y protección de los derechos del niño de manera amplia, razón por la cual votó a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, bajo la ley japonesa, la obligación de enjuiciar a los perpetradores de delitos contra los niños se cumple teniendo debidamente en cuenta las características del acusado, la gravedad del delito y las circunstancias bajo las cuales se cometió. Las autoridades japonesas pueden optar por no entablar juicio si, por ejemplo, consideran que el perpetrador puede ser rehabilitado. En opinión de su Gobierno, esa práctica no entra en conflicto en modo alguno con las disposiciones del apartado e) del párrafo 57 del proyecto de resolución.

74. **El Sr. Hermoso** (Filipinas) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución y hubiera querido ser uno de los patrocinadores, pero las referencias que contiene la resolución a la Corte Penal Internacional le impidieron hacerlo. Filipinas es país signatario del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, pero aún no lo ha ratificado.

75. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) dice que su delegación votó a favor de la resolución y que aprecia, en particular, los esfuerzos realizados por los patrocinadores para atender a las inquietudes de su Gobierno con respecto a la situación de los niños que viven bajo ocupación extranjera. Su delegación considera que el párrafo 61 otorga al Representante Especial del Secretario General un claro mandato para ocuparse de todas las formas de violencia contra los niños. Su Gobierno se reserva el derecho a interpretar los párrafos 15, 17, 18 y 32 de conformidad con la legislación de Siria.

76. **La Sra. Kohli** (Suiza) dice que Suiza es un firme defensor de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la labor que realizan tanto el Comité de los Derechos del Niño como el UNICEF. En el pasado, ha sido uno de los patrocinadores de la resolución general sobre los derechos del niño, a pesar de su creciente descontento con el proceso de negociación. Durante muchos años ha expresado sus inquietudes con respecto a la falta de transparencia, sin que se haya registrado mejora alguna. En la sesión en curso, el proyecto de texto se distribuyó nuevamente con mucha tardanza, y debido a las intensivas negociaciones preliminares entre los dos patrocinadores principales, las oportunidades de hacer aportaciones fueron muy escasas. Habría sido especialmente conveniente contar con un proceso incluyente durante el año en curso, dado que la resolución establece el nuevo mandato del Representante Especial sobre la violencia contra los niños. Suiza ha tratado de presentar otras ideas relativas al seguimiento del importante informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, pero lamentablemente el mandato sólo se ha examinado de manera superficial. La experiencia en materia de creación de nuevos mandatos de ese tipo ha demostrado que es necesario contar con ciertas salvaguardias para evitar la duplicación de funciones y asegurar la eficaz cooperación de los participantes.

77. La resolución general ha evolucionado sobre una base *ad hoc* desde sus inicios en 1994. Se trata de un texto muy extenso, repetitivo y sin proyección al futuro. Dado que el interés principal tiende a ser el de defender textos anteriores, el debate sobre la resolución resulta estéril y repetitivo. En consecuencia, Suiza decidió retirarse de la lista de los patrocinadores.

78. **La Sra. Laurenson** (Nueva Zelanda) dice que su país tiene un firme interés en la promoción y protección de los derechos del niño, y que nuevamente ha patrocinado el proyecto de resolución. Sin embargo, reitera su llamamiento a la aplicación de un nuevo criterio en relación con el debate del tema en la Comisión. La longitud y el grado de detalle del texto general no son conducentes a un debate constructivo. En lugar de repetir capítulos previamente acordados año tras año, Nueva Zelanda favorece la introducción de un debate y una resolución de carácter temático, progresivo y centrado en asuntos concretos. Por ejemplo, el debate habido en la sesión en curso podría haberse centrado exclusivamente en la violencia contra los niños, incluido el mandato del Representante Especial. Si la Comisión desea aprobar una resolución eficaz, que se traduzca en verdaderos avances, la resolución del próximo año y las deliberaciones deberán centrarse en un tema en particular. De ese modo se obtendrá una resolución considerablemente más breve y más enfocada hacia objetivos concretos. Asimismo, la resolución deberá estar abierta a un debate de carácter incluyente, en fecha mucho más anticipada.

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.21/Rev.1: Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica

79. **La Sra. Sow** (Senegal) dice que, si bien su delegación agradece a la Secretaría la nueva publicación del documento A/C.3/62/L.21/Rev.1 por razones técnicas, el Senegal y otras delegaciones continúan preocupados por el hecho de que algunas correcciones aún no se hayan efectuado. El Senegal examinará la cuestión con la Secretaría.

80. **La Sra. Borjas-Chávez** (El Salvador) dice que su país desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/62/L.21/Rev.1.

Tema 68 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)
(A/C.3/62/L.65 y L.90)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.65: De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

81. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión la declaración de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas, que figura en el documento A/C.3/62/L.90.

82. **El Sr. Hayee** (Pakistán) solicita que la adopción de medidas en relación con el proyecto de resolución se aplaze para una reunión futura.

83. *Así queda decidido.*

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
(A/C.3/62/L.38, L.40, L.44, L.47/Rev.1 y L.91)

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.38: Situación de los desplazados internos y de los refugiados de Abjasia, Georgia

84. **La Sra. Tchitanava** (Georgia) dice que su delegación desea retirar el proyecto de resolución A/C.3/62/L.38.

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.40: Protección de los migrantes

85. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) señala que en su 58ª sesión, la Comisión pidió al Secretario General que organizara dos períodos de sesiones del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares en 2008. De conformidad con el artículo 19 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General preparó y distribuyó entre los Miembros del Comité una declaración verbal sobre el costo estimado, que figura como anexo III del informe (A/62/48).

86. Se informó a la Comisión que los gastos por concepto de viajes y dietas de los expertos independientes del Comité propuestos en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009 ascendían a 183.200 dólares de los EE.UU. Se informó también a la Comisión que los costos totales por concepto de viajes y dietas de los expertos independientes para las actividades previstas en la decisión ascenderían a 180.000 dólares de los EE.UU. para 2008 en la sección 23, Derechos humanos, y que dado que el plan de reuniones propuesto para 2008 se mantenía sin cambios, no habría necesidades adicionales relacionadas con la prestación de servicios de conferencias al Comité. Por lo tanto, si el proyecto de resolución fuese aprobado por la Asamblea General, las necesidades de recursos estimadas por valor de 180.000 dólares de los EE.UU. para 2008 podrían cubrirse con cargo a las consignaciones incluidas en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Sobre la base de la experiencia en la prestación de servicios para los períodos de sesiones del Comité en 2008, toda eventual consecuencia para los recursos aprobados en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, que se derive de las decisiones que adopte el Comité sobre el plan de sus períodos de sesiones para 2009 se comunicará al Comité en 2008 de conformidad con los procedimientos establecidos.

87. **El Sr. Ochoa** (México) dice que las consultas sobre el proyecto de resolución siguen en marcha, por lo que solicita que la adopción de medidas al respecto se aplaze hasta una próxima reunión.

88. *Así queda decidido.*

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.44: Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central

89. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión la declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/62/L.91.

90. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún) dice que las delegaciones interesadas están negociando aún el texto del proyecto de resolución, y solicita que se aplaze para una reunión posterior la adopción de medidas al respecto.

91. *Así queda decidido.*

Proyecto de resolución A/C.3/62/L.47/Rev.1: Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

92. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

93. **La Sra. Feller** (México) presenta el proyecto de resolución, señalando que el Brasil, Dinamarca, Moldova y los Estados Unidos de América se suman a los patrocinadores. El proyecto de resolución es resultado de un proceso de negociaciones abierto, en el que se han tenido en cuenta las opiniones de todos los Estados Miembros, y a través del cual se incluyeron valiosas propuestas de varias delegaciones. Los patrocinadores de la iniciativa concuerdan en que, si bien el terrorismo es un grave problema para la seguridad de los Estados, la necesidad esencial de proteger a sus poblaciones contra actos que ponen en peligro su seguridad, incluidos los actos terroristas, no justifica la abolición o la suspensión permanente de los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción.

94. Convencidos de que el respeto y la promoción de los derechos humanos debe ser un elemento fundamental de las medidas legislativas, administrativas y de otra índole adoptadas para combatir el terrorismo, los patrocinadores han identificado en el texto las prácticas que son causa de especial preocupación, con el propósito de aplicar medidas concretas para eliminarlas. Se han fortalecido los términos de la resolución de modo que sea compatible con las obligaciones de los Estados en función de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y con otros instrumentos de derechos humanos pertinentes.

95. Los patrocinadores reiteran su agradecimiento por la labor del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, junto con la realizada por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el objeto de promover los objetivos del proyecto de resolución.

96. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que los países siguientes se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución: Belarús, Comoras, Croacia, Eslovaquia, ex República Yugoslava de Macedonia Filipinas, Georgia, Islandia, Líbano, Malí, Malta, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, la República Unida de Tanzania y Serbia.

97. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/62/L.47/Rev.1.*

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.